



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 529 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 AGO 2023

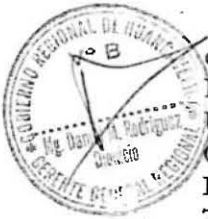
VISTO: El Informe N° 186-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2750878 y Reg. Exp. N° 1950558, la Opinión Legal N° 047-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, el Informe N° 843-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 275-2023/GOB.REG-HVCA/ORA-OT, Memorandum N° 1289-2023/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 566-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 039-2023/GOB.REG.HVCA/GGRORSyL-jcb, el Informe N° 018-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-nscha, la Carta N° 003-2023/CONSORCIO UNION/GG, y demás documentación adjunta sobre Liquidación del contrato de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU, PSJE. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE HUAYTARA, PROVINCIA DE HUAYTARA - HUANCAVELICA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV; del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 04 de junio del 2014, se suscribió el Contrato N° 346-2014/ORA, derivado del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 018-2014/GOB.REG.HVCA/CE-Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y empresa contratista Consorcio Unión (integrado por las empresas: Constructora Clase S.A.C., Bucar Contratistas Generales S.A.C. y Cemento y Materiales de Construcción S.R.L.) representado por el Sr. Jaime Pari Cahuana como Representante Común, para la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU, PSJE. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE HUAYTARA, PROVINCIA DE HUAYTARA - HUANCAVELICA", por un monto total ascendente a **S/ 2,485,400.00** (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), a todo costo, incluido I.G.V. y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con plazo de ejecución de trescientos Ciento Ochenta (180) días calendario, desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, según el Informe N° 566-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 11 de mayo del 2023, suscrito por el director de le Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, menciona en el primer párrafo de su Análisis, que con Informe N° 021-2015-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/HBQ/SO, de fecha 31 de agosto del 2015, el supervisor de obra remite Liquidación de Contrato de Obra N° 346-2014/ORA, no obstante, la entidad no emitió ningún pronunciamiento al respecto, quedando consentida la liquidación de contrato en mención. Esto de acuerdo al artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2015-EF, que establece lo siguiente: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 529-2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 AGO 2023

liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido”;

Que, mediante Memorándum N° 1591-2022/GOB.REG-HVCA/GRI, de fecha 09 de agosto del 2022, el Gerente Regional de Infraestructura (e), remito el Pronunciamiento Técnico sobre consultas del Expediente Técnico de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU, PSJE. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE HUAYTARA, PROVINCIA DE HUAYTARA - HUANCAVELICA” con Código Único de Inversión N° 2182366; asimismo, remite Pronunciamiento Respecto a la Vulnerabilidad del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-79-VC, mediante Memorándum N° 1795-2022/GOB.REG-HVCA/GRI;

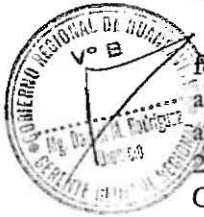
Que, mediante Carta N° 003-2022/CONSORCIO UNIÓN/GG, de fecha de recepción el 09 de noviembre del 2022, el representante común del CONSORCIO UNIÓN, comunica la renuncia voluntaria al pago de reajustes planteados en la liquidación;

Que, mediante Informe N° 1610-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 24 de noviembre del 2022, el director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita al Procurador Regional, el estado situacional del Contrato N° 346-2014/ORA;

Que, al respecto mediante Oficio N° 2024-2022/GOB.REG.-HVCA/PPR, de fecha 01 de diciembre del 2022, el Procurador Público Regional, remite información solicitada, adjuntando Informe N° 245-2022/GOB.REG-HVCA/PPR, con la cual concluye que el presente caso a la fecha se encuentra concluido, mediante Acta de Conciliación N° 383-2016-CCREPAME, de fecha 29 de enero del 2017, asimismo, menciona que a la fecha no existe un proceso de arbitraje iniciado a el Contratista;

Que, del mismo modo, mediante Carta N° 003-2023/CONSORCIO UNIÓN/GG, de fecha de recepción el 24 de abril del 2023, el representante legal de CONSORCIO UNIÓN, nuevamente comunica la renuncia voluntaria al pago de reajustes planteados en la liquidación del Contrato N° 346-2014/ORA;

Que, al respecto, mediante Informe N° 018-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-nscha, de fecha 02 de mayo del 2023, el Ing. Niels S. Chávez Arancibia de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remite pronunciamiento sobre la Liquidación de Contrato N° 346-2014/ORA, concluyendo que existe responsabilidad del Consultor para la elaboración del Expediente Técnico según INFORME N° 003-2021/GOB REG HVCA/GGR-ORSyL-RRR de fecha 26 de noviembre del año 2021 de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU, PSJE. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE HUAYTARA, PROVINCIA DE HUAYTARA - HUANCAVELICA”, aprobado con Resolución Gerencial Regional N 030-2014-GOB.REG-HVCA/GRI, que contiene las nueve (9) formulas polinómicas y no cumplen con el orden de los elementos establecidos en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-79-VC incumpliendo lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 011-079-VC donde señala “en caso que en un contrato existan obras de diversa naturaleza solo podrá emplearse hasta ocho formulas polinómicas”. Que, con la renuncia voluntaria a los pagos por reajustes planteados en la liquidación, pasaría a ser saldo a favor de la Entidad la suma de S/ 47,222.57 soles, aplicados respecto a la penalidad. También concluye que existe responsabilidad administrativa de los profesionales que revisaron e hicieron consentir la liquidación de Contrato N° 346-2014/ORA.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 529 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 AGO 2023

Que, asimismo, en el mismo informe referido en el párrafo anterior, recomienda los siguientes: aprobar la Liquidación de Contrato N° 346-2014/ORA, por el monto de S/ 2,485,400.00 soles, mediante acto resolutorio; establecer el saldo a favor de la entidad la suma de S/ 47,222.57 soles por Liquidación de Contrato N° 346-2014/ORA, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la entidad; también recomienda se disponga al órgano de Control Institucional realizar las acciones respectivas a fin de determinar la responsabilidad del Comité de Recepción según el INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 04-2015/GOB.REG.HVCA/OCI, con fecha 06 de julio del 2015, que detalla que el comité de recepción NO CUMPLIÓ con su función de verificar que las partidas ejecutadas por el contratista esté conforme al expediente;

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 039-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, el especialista en Liquidación Financiera concluye estableciendo el cuadro de resumen y se precisa que se tiene monto de penalidades por la suma de 47,222.60 soles del Contrato N° 346-2014/ORA según la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES – OTRAS PENALIDADES Y MULTAS ITEM N° 08;

Que, de lo expuesto, mediante Informe N° 566-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 11 de mayo del 2023, suscrito por el director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, establece en su conclusión los mismos del Informe N° 018-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-nscha, asimismo, establece el cuadro de resumen y aplicación de penalidades conforme al siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCION	AUTORIZADO	PAGADO	SALDO
1	CONTRATO PRINCIPAL	S/. 2,227,307.76	S/. 2,227,307.73	S/. 0.03
2	ADICIONAL N° 1	S/. 258,092.24	S/. 258,092.24	S/. -
4	DEL ADELANTO DIRECTO	S/. -	S/. -	S/. -
5	DEL ADELANTO DE MATERIALES	S/. -	S/. -	S/. -
6	REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO	S/. -	S/. -	S/. -
7	REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DE MATERIALES	S/. -	S/. -	S/. -
8	DEL REAJUSTE DE PRECIOS	S/. -	S/. -	S/. -
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. -	S/. -	S/. 0.03
COSTO TOTAL DEL CONTRATO		S/. 2,485,400.00	S/. 2,485,399.97	S/. 0.03

PENALIDADES				
8	CONTRATO N° 346-2014/ORA/CC ITEM 8	POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES CUANDO EL CONTRATISTA DE MANERA INJUSTIFICADA NO PRESENTA LA SUBSANACION Y LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL ACTA CORRESPONDIENTE DE FORMA FINAL DE MANERA COMPLETA, EXIGIDOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO. LA MULTA ES POR CADA DIA DE RETRASO A PARTIR DE VENCIDO EL PLAZO INDICADO EN LAS BASES	1"/"2000	-S/ 47,222.60
Costo total de Penalidades				-S/ 47,222.60

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD			
MONTO TOTAL			
-S/ 47,222.57			





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 529 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 03 AGO 2023

Que, mediante Memorandum N° 1289-2023/GOB.REG.HVCA/GGRR, de fecha 08 de junio del 2023, se solicita que remita la siguiente información: estado situacional de las observaciones realizadas por la OCI sobre la inexecución y la ejecución defectuosa de las partidas de la obra; estado situacional de la carta fianza de fiel cumplimiento; y análisis de penalidades aplicadas al contratista;

Que, al respecto, mediante Informe N° 028-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-nscha, de fecha 22 de junio del 2023, el Ing. Niels S. Chávez Arancibia, aclara las informaciones solicitadas que está plasmado en el referido informe, concluyendo que se prosiga con la aprobación de la Liquidación de Contrato N° 346-2014/ORA, la misma que ha sido remitido con Informe N° 843-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL;

Que, mediante Opinión Legal N° 047-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, de fecha 10 de julio del 2023, el Abogado Juan C. Carmona Bobadilla, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación legal efectuada concluye que, no se ha cumplido con el procedimiento administrativo referente a los plazos y trámite que demanda el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a esa fecha; que, el procedimiento irregular del proceso de Liquidación no impide la continuación del proceso de liquidación del contrato, debiendo continuarse con el trámite respectivo;

Que, estando a lo expuesto, resulta viable aprobar la Liquidación del Contrato N° 346-2014/ORA de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU, PSJE. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE HUAYTARA, PROVINCIA DE HUAYTARA - HUANCAVELICA", por el importe total de S/ 2,485,400.00 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), y con un saldo a favor de la entidad por la suma de S/ 47,222.57 (Cuarenta y Siete Mil Doscientos Veintidós con 57/100 Soles); por lo que, se expide la presente Resolución;

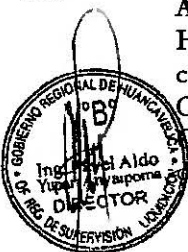
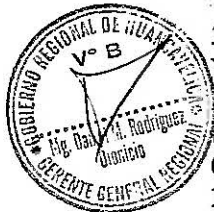
Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 346-2014/ORA, de fecha 04 de junio del 2014, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU, PSJE. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE HUAYTARA, PROVINCIA DE HUAYTARA - HUANCAVELICA", con Código Único de Inversión N° 2182366, ejecutada por la empresa contratista CONSORCIO UNIÓN, representado por el Sr. Jaime Pari Cahuana como Representante Común, siendo el costo total del contrato de obra la suma de S/ 2,485,400.00 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 529 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 AGO 2023

LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA			
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TUPAC AMARU PS JE. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE HUAYTARA, PROVINCIA DE HUAYTARA, DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA			
ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA	PROVINCIA : HUAYTARA		
PROCESO : LICITACION PUBLICA N° 018-2014/GOB.REG.HVCA/CE	DISTRITO : HUAYTARA		
MODALIDAD DE EJEC. : SUMA ALZADA	LUGAR : HUAYTARA		
CONTRATO DE OBRA : N° 346-2014/ORA	INICIO DE OBRA : 19 DE JUNIO DEL 2014		
CONTRATISTA : CONSORCIO ORION	TERMINO DE OBRA : 16 DE DICIEMBRE DEL 2014		
REPRESENTANTE : SR. JAME PARY CAHUANA	RESIDENTE DE OBRA : ING. JESUS M. PEREZ RUPAY		
PRESUPUESTO : S/. 2,485,400.00	SUPERVISION DE OBRA : ING. HENRI BARRIENTOS QUISPE		
PLAZO DE EJECUCION : 180 días calendario			
CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADOS	MONTOS PAGADOS	SALDO
I. AVANCE EJECUTADO PRINCIPAL			
Valorización N° 01 (01 al 30 de junio del 2014)	S/. 97,823.06	S/. 97,823.05	S/.
Valorización N° 02 (01 al 31 de julio del 2014)	S/. 339,830.15	S/. 339,830.15	S/.
Valorización N° 03 (01 al 31 de agosto del 2014)	S/. 121,304.92	S/. 121,304.89	S/.
Valorización N° 04 (01 al 30 de septiembre del 2014)	S/. 138,091.58	S/. 138,091.58	S/.
Valorización N° 05 (01 al 31 de octubre del 2014)	S/. 455,554.40	S/. 455,554.40	S/.
Valorización N° 06 (01 al 30 de noviembre del 2014)	S/. 594,393.58	S/. 594,393.58	S/.
Valorización N° 07 (01 al 31 de diciembre del 2014)	S/. 43,406.52	S/. 43,406.52	S/.
Valorización N° 08 (01 al 31 de enero del 2015)	S/. 43,524.98	S/. 43,524.98	S/.
Valorización N° 09 (01 al 28 de febrero del 2015)	S/. 21,412.08	S/. 21,412.08	S/.
Valorización N° 10 (01 al 31 de marzo del 2015)	S/. 32,207.89	S/. 32,207.89	S/.
TOTAL (A)	S/. 1,887,548.95	S/. 1,887,548.92	S/.
II. ADICIONAL DEDUCTIVO N° 01			
ADICIONAL N° 01			
Valorización N° 01 (01 al 31 de marzo del 2015)	S/. 218,722.24	S/. 218,722.24	S/.
DEDUCTIVO N° 01			
TOTAL (B)	S/. 218,722.24	S/. 218,722.24	S/.
IV. REAJUSTE DE PRECIOS			
REINTEGRO PPTO. PRINCIPAL			
Valorización N° 01 (01 al 30 de junio del 2014)	S/.	S/.	S/.
Valorización N° 02 (01 al 31 de julio del 2014)	S/.	S/.	S/.
Valorización N° 03 (01 al 31 de agosto del 2014)	S/.	S/.	S/.
Valorización N° 04 (01 al 30 de septiembre del 2014)	S/.	S/.	S/.
Valorización N° 05 (01 al 31 de octubre del 2014)	S/.	S/.	S/.
Valorización N° 06 (01 al 30 de noviembre del 2014)	S/.	S/.	S/.
Valorización N° 07 (01 al 31 de diciembre del 2014)	S/.	S/.	S/.
Valorización N° 08 (01 al 31 de enero del 2015)	S/.	S/.	S/.
Valorización N° 09 (01 al 28 de febrero del 2015)	S/.	S/.	S/.
Valorización N° 10 (01 al 31 de marzo del 2015)	S/.	S/.	S/.
REINTEGRO PPTO. ADICIONAL			
ADICIONAL N° 01			
Valorización N° 01 (01 al 31 de marzo del 2015)	S/.	S/.	S/.
TOTAL (D)	S/.	S/.	S/.
V. ADELANTOS OTORGADOS			
Adelanto Directo	S/.	S/.	S/.
Amortización de Adelanto Directo	S/.	S/.	S/.
Adelanto para Materiales	S/.	S/.	S/.
Amortización de Adelanto Para Materiales	S/.	S/.	S/.
TOTAL (E)	S/.	S/.	S/.





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 529 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 AGO 2023

VI. OTROS				
Gastos Generales por Ampliación de Plazo	S/.	-	S/.	-
Interés por Demora en Pago de Valorización	S/.	-	S/.	-
Factor de Liquidación "F" Contractual	S/.	-	S/.	-
Factor de Liquidación "V" Contractual	S/.	-	S/.	-
TOTAL (F)	S/.	-	S/.	-
VII. DEDUCCION DE REINTEGROS				
Deducción de reintegro que no corresponde por Adelanto Directo	S/.	-	S/.	-
Deducción de reintegro que no corresponde por Adelanto de Materiales N° 01	S/.	-	S/.	-
TOTAL (G)	S/.	-	S/.	-
VIII. COSTO OBRA (A+B+C+D+E+F+G)	S/.	2,106,271.18	S/.	2,106,271.18
IGV. 18%	S/.	378,128.81	S/.	378,128.81
TOTAL	S/.	2,485,400.00	S/.	2,485,399.97
IV. PENALIDADES AL CONTRATISTA				
CONTRATO PRINCIPAL				
CONTRATO N° 346-2014/ORA/CC ITEM 8	S/.	-	S/.	-47,222.60
TOTAL	S/.	-	S/.	-47,222.60
X. SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD				
MONTO TOTAL				-S/ 47,222.57

SON: CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE Y DOS CON 57/100 SOLES

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

N°	DESCRIPCION	AUTORIZADO	PAGADO	SALDO	
1	CONTRATO PRINCIPAL	S/.	2,227,307.76	S/.	0.03
2	ADICIONAL N° 1	S/.	258,092.24	S/.	-
4	DEL ADELANTO DIRECTO	S/.	-	S/.	-
5	DEL ADELANTO DE MATERIALES	S/.	-	S/.	-
6	REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO	S/.	-	S/.	-
7	REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DE MATERIALES	S/.	-	S/.	-
8	DEL REAJUSTE DE PRECIOS	S/.	-	S/.	-
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	-	S/.	0.03
	COSTO TOTAL DEL CONTRATO	S/.	2,485,400.00	S/.	2,485,399.97

PENALIDADES					
8	CONTRATO N° 346-2014/ORA/CC ITEM 8	POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES CUANDO EL CONTRATISTA DE MANERA INJUSTIFICADA NO PRESENTA LA SUBSANACION Y LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL ACTA CORRESPONDIENTE DE FORMA FINAL DE MANERA COMPLETA, EXIGIDOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO. LA MULTA ES POR CADA DIA DE RETRASO A PARTIR DE VENCIDO EL PLAZO INDICADO EN LAS BASES		1/2000	-S/ 47,222.60
Costo total de Penalidades					-S/ 47,222.60

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	
MONTO TOTAL	-S/ 47,222.57

ARTICULO 2°. - ESTABLECER como saldo a favor de la Entidad la suma de 47,222.57 (Cuarenta y Siete Mil Doscientos Veintidós con 57/100 Soles), que corresponde a la penalidad que se aplicará, según la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES – OTRAS





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 529 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 AGO 2023

PENALIDADES Y MULTAS ITEM N° 08 del Contrato N° 346-2014/ORA, el mismo que será retenida de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.

ARTICULO 3°. - ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, efectuar acciones administrativas correspondiente para la Devolución de la Carta Fianza de garantía de fiel cumplimiento del Contrato principal, bajo responsabilidad.

ARTICULO 4°. - ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 5°. - PRECISAR, de conformidad con el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

ARTICULO 6°. - COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra quienes dejaron consentir al no formular la evaluación técnica de Liquidación de Contrato N° 346-2014/ORA en su debida oportunidad.

ARTICULO 7°. - COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los Funcionarios o Servidores Públicos, por haber aprobado el Expediente Técnico transgrediendo el Artículo 2° y 4° del Decreto Supremo N° 011-79-VC.

ARTICULO 8°. - COMUNICAR al Órgano de Control Institucional, a fin de determinar la responsabilidad del Comité de Recepción según INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 04-2015/GOB.REG.HVCA/OCI, con fecha 06 de julio del 2015, que detalla que el Comité de Recepción **no cumplió** con su función de verificación, que las partidas ejecutadas por el contratista estén conforme al Expediente.

ARTICULO 9°. - NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, al Órgano de Control Institucional y a la Empresa Contratista Consorcio Unión, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
.....
Mg. Daniel M. Rodríguez Dimicic
GERENTE GENERAL REGIONAL